



Ciudad de México, a 15 de julio de 2026

**DIPUTADO JESÚS SESMA SUAREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
P R E S E N T E**

Por medio de la presente, y en atención al procedimiento referido en el **artículo 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, y manifestando mi interés por sostener mi exposición en tribuna**, solicito de manera respetuosa pueda listarse en el orden del día de la próxima sesión de la comisión permanente, a desarrollarse el día miércoles 15 de julio de 2026 la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN QUE PRESENTA EL DIPUTADO GERARDO VILLANUEVA ALBARRÁN, INTEGRANTE DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA ALCALDÍA COYOACÁN, LIC. JOSÉ GIOVANI GUTIÉRREZ AGUILAR, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES, FORTALEZCA LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL CON LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO E IMPLEMENTE LAS ACCIONES PREVENTIVAS, LOS ESTUDIOS TÉCNICOS, LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y DEMÁS ACTUACIONES QUE RESULTEN NECESARIAS PARA ATENDER A LA UNIDAD HABITACIONAL "LA CANTERA", UBICADA EN LA ALCALDÍA COYOACÁN, RESPECTO DEL RIESGO DERIVADO DEL DESPRENDIMIENTO DE MATERIAL PÉTREO EN LA CANTERA PERIMETRAL CON EL PROPÓSITO DE SALVAGUARDAR LA VIDA, LA INTEGRIDAD FÍSICA Y EL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS QUE LA HABITAN ASÍ COMO DE QUIENES VIVEN EN LA CORONA DEL TALUD.

FUNDAMENTO JURÍDICO

El suscrito Diputado Gerardo Villanueva Albarrán, integrante de la Asociación Parlamentaria Progresista de la Transformación de la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado A numeral 1 y D inciso k) y Apartado E numeral



1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; los artículos 1,3,4 fracción XXXVIII, 13 fracción IX, y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y; los respectivos 2 fracción XXXVIII, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 99 fracción II, 101 y 123 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; se presenta para consideración la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN QUE PRESENTA EL DIPUTADO GERARDO VILLANUEVA ALBARRÁN, INTEGRANTE DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA ALCALDÍA COYOACÁN, LIC. JOSÉ GIOVANI GUTIÉRREZ AGUILAR, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES, FORTALEZCA LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL CON LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO E IMPLEMENTE LAS ACCIONES PREVENTIVAS, LOS ESTUDIOS TÉCNICOS, LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y DEMÁS ACTUACIONES QUE RESULTEN NECESARIAS PARA ATENDER A LA UNIDAD HABITACIONAL "LA CANTERA", UBICADA EN LA ALCALDÍA COYOACÁN, RESPECTO DEL RIESGO DERIVADO DEL DESPRENDIMIENTO DE MATERIAL PÉTREO EN LA CANTERA PERIMETRAL CON EL PROPÓSITO DE SALVAGUARDAR LA VIDA, LA INTEGRIDAD FÍSICA Y EL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS QUE LA HABITAN ASÍ COMO DE QUIENES VIVEN EN LA CORONA DEL TALUD.

ANTECEDENTES

1. El pasado 29 de junio del presente, en una reunión sostenida con representantes de los condóminos de la Unidad Habitacional "La Cantera" reiteraron su preocupación por el constante desprendimiento de piedras provenientes de la cantera perimetral que rodea al conjunto habitacional.
2. En el año 2023, por medio de la administración de la Unidad Habitacional, los condóminos requirieron al área de protección civil de la Alcaldía Coyoacán la realización de un dictamen en la materia, petición que derivó en una Opinión Técnica de los Indicadores de Riesgo en Materia de Protección Civil en los edificios de la sección A-4 y A-5, así como una inspección técnica ocular al interior de la misma Unidad Habitacional.



3. Derivado de los análisis antes mencionados se detectó que las viviendas ubicadas sobre el talud en el costado del acceso a la Unidad Habitacional presentan un desprendimiento sobre la corona, así como un proceso de construcción deficiente sobre la misma corona del talud.

4. También se refirió que la pared del talud sigue presentando afectaciones no solamente en su corona, sino, también en su base, mismas que surgen de diversos factores como el intemperismo, el cual es el desgaste por el tiempo que sufre toda montaña o colina, la cual se expresa en la fragmentación de la roca en pequeños pedazos, por tal motivo, hasta el día de hoy los desprendimientos de piedras de cantera cada día son mayores.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La gestión integral del riesgo constituye uno de los pilares fundamentales de la protección civil moderna. Su objetivo no consiste únicamente en atender emergencias una vez que éstas ocurren, sino en identificar oportunamente los factores que pueden generar un daño a la población, evaluar su evolución y adoptar medidas preventivas para reducir la probabilidad de que un fenómeno perturbador produzca consecuencias sobre la vida, la integridad física, el patrimonio de las personas y la infraestructura urbana.

Entre los fenómenos geológicos que representan un riesgo para los asentamientos humanos se encuentra la inestabilidad de laderas y taludes, la cual comprende procesos como desprendimientos de roca, caídos, derrumbes, deslizamientos y movimientos de masas. El Centro Nacional de Prevención de Desastres explica que estos fenómenos ocurren cuando una masa de suelo o roca pierde las condiciones que le permiten permanecer estable y comienza a desplazarse por efecto de la gravedad, pudiendo presentarse de manera súbita o progresiva. Asimismo, señala que la estabilidad de un talud, es decir, la pared inclinada que queda cuando se corta un cerro, una ladera o una cantera, depende de múltiples factores, entre ellos la naturaleza geológica del terreno, la pendiente, la presencia de fracturas, el grado de alteración de la roca, la infiltración de agua, la erosión, la vegetación, las cargas adicionales sobre la superficie y las modificaciones realizadas por la actividad humana. Estos procesos pueden mantenerse durante años antes de manifestarse mediante desprendimientos visibles, lo que convierte a éstos en indicadores de una posible degradación progresiva del macizo rocoso.

El propio CENAPRED identifica que los caídos o derrumbes de roca consisten en movimientos repentinos de bloques o fragmentos que se desprenden de pendientes



pronunciadas o acantilados, desplazándose por caída libre, rodamiento o rebote. Debido a la energía que desarrollan durante su trayectoria, incluso fragmentos de dimensiones relativamente pequeñas pueden ocasionar daños importantes cuando impactan zonas habitadas o infraestructura urbana. Por ello, la presencia recurrente de desprendimientos constituye una señal de alerta que debe ser evaluada mediante estudios geológicos y geotécnicos especializados, ya que el retiro del material caído no elimina necesariamente las condiciones que originan el fenómeno.

Esta visión preventiva resulta especialmente relevante en la Ciudad de México, cuyo territorio presenta una notable diversidad geológica. De acuerdo con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Coyoacán, una parte importante de la demarcación se encuentra asentada sobre materiales de origen volcánico, producto de la actividad geológica que dio origen al Pedregal de San Ángel y a diversas formaciones basálticas presentes en el sur de la capital. Estas características confieren al territorio condiciones particulares que requieren evaluaciones específicas cuando existen cortes de terreno, taludes o antiguas explotaciones de cantera incorporadas al entorno urbano.

La existencia de antiguas canteras dentro de zonas actualmente urbanizadas representa un desafío particular para la gestión del riesgo. Una cantera es el resultado de la extracción artificial de roca, lo que modifica la configuración natural del terreno y genera paredes prácticamente verticales o taludes de gran inclinación. Cuando estas superficies permanecen expuestas durante largos periodos, los procesos naturales de meteorización o intemperismo provocan la degradación gradual de la roca, favoreciendo la aparición de fracturas, fisuras y desprendimientos superficiales. Dichos procesos pueden intensificarse por la acción de la lluvia, las variaciones de temperatura, la infiltración de agua, las raíces de la vegetación, las vibraciones producidas por el tránsito vehicular o por eventos sísmicos, así como por intervenciones humanas realizadas sobre la corona o el pie del talud.

Precisamente por ello, las guías elaboradas por el CENAPRED coinciden en que la caída recurrente de fragmentos de roca no debe analizarse como un evento aislado o accidental, sino como una manifestación visible de un proceso de degradación cuya evolución debe ser estudiada antes de que derive en un evento de mayor magnitud. En otras palabras, el desprendimiento de roca constituye un síntoma; el problema de fondo es la estabilidad del talud del cual proviene.



En este contexto se ubica la Unidad Habitacional La Cantera, localizada en la Alcaldía Coyoacán, la cual colinda con una formación rocosa perimetral que presenta desprendimientos recurrentes de material pétreo.



La problemática adquiere especial relevancia porque el talud se encuentra en contacto directo con un conjunto habitacional conformado por veinte edificios donde



residen aproximadamente 208 familias, lo que implica la coexistencia permanente entre un fenómeno geológico activo y una población expuesta.



En materia de gestión integral del riesgo, la exposición constituye uno de los componentes esenciales para determinar el nivel de riesgo de un fenómeno. No basta con identificar un peligro; es indispensable analizar cuántas personas, viviendas, bienes e infraestructura pueden resultar afectados en caso de materializarse un evento de mayor magnitud.

En este caso, el riesgo no recae únicamente sobre las edificaciones, sino también sobre las áreas comunes, los accesos peatonales, las zonas de circulación vehicular, los estacionamientos y los espacios de convivencia utilizados cotidianamente por cientos de personas e, incluso, el riesgo se extiende para aquellas viviendas que se localizan en la corona del talud. La relevancia de esta problemática también debe analizarse a la luz del crecimiento urbano de la Ciudad de México. De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, la capital del país cuenta con más de 9.2 millones de habitantes y más de 2.7 millones de viviendas particulares habitadas, mientras que la Alcaldía Coyoacán concentra cerca de 615 mil habitantes y alrededor de 192 mil viviendas.



Aquí puede apreciarse cómo el talud colinda a pocos metros de diversas edificaciones destinadas a vivienda, áreas comunes, especialmente la destinada a estacionamiento e, inclusive la propia rampa de acceso y salida del estacionamiento.

En la siguiente imagen puede apreciarse, a dicho de los vecinos, el desplazamiento de una de las rocas localizada a un costado de la rampa de acceso; la primera imagen corresponde a una estimación de los vecinos respecto a la localización original de la piedra, mientras que la imagen de la derecha se visualiza su posición actual con respecto a la rampa del estacionamiento.



También conviene señalar que los vecinos especifican que otro problema importante deriva de la vegetación que ha crecido exponencialmente, en particular a raíz de las actuales lluvias, en las paredes del talud, lo que implica que las raíces de las mismas fracturen la piedra.





Estos datos evidencian la necesidad de fortalecer las políticas preventivas de protección civil en zonas densamente urbanizadas, donde la ocurrencia de fenómenos geológicos puede traducirse en afectaciones significativas debido a la elevada concentración de población, máxime cuando sí están documentados, tanto desprendimientos de piedra como deslizamientos de masas completas de roca.





Otro elemento que incrementa la complejidad del problema es que la degradación de un talud rara vez permanece estática. Conforme avanzan los procesos de meteorización y erosión, las discontinuidades presentes en la roca tienden a ampliarse, disminuyendo gradualmente la resistencia del macizo rocoso. A ello pueden sumarse infiltraciones de agua, modificaciones antropogénicas del terreno, sobrecargas en la corona del talud o deficiencias en el manejo de escurrimientos superficiales, factores que pueden alterar las condiciones originales de equilibrio.



En el caso concreto de la UH La Cantera, se aprecia que las viviendas localizadas en la corona del talud, y que no pertenecen al conjunto habitacional, descargan lo que parecen ser aguas grises a la pared de la ladera.





Esta situación deriva del crecimiento en dimensiones de las viviendas que se localizan en esa parte de la corona del talud, ya que los propios vecinos de la unidad habitacional refieren que han crecido en dos o hasta tres pisos, sumando peso adicional al talud, e incluso, en algunos casos, se observan construcciones voladas sobre el mismo.





Por esta razón, la evaluación de estos sitios no puede limitarse a inspecciones visuales, sino que requiere monitoreo técnico, instrumentación cuando sea necesario y actualización constante de los estudios de estabilidad. Al respecto, los condóminos refieren que han recibido visitas técnicas de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil; del gobierno de la Alcaldía y del propio CENAPRED, coincidiendo todos en una dictaminación de riesgo, sin embargo, más allá de estos resultados, no se han implementado acciones preventivas al respecto.

Desde la perspectiva de la protección civil, el problema central no radica únicamente en los fragmentos de roca que ya se han desprendido, sino en la incertidumbre respecto de las condiciones actuales de estabilidad del talud y de su evolución futura. La ausencia de un conocimiento técnico actualizado limita la capacidad institucional para determinar el nivel real de riesgo, definir medidas de mitigación apropiadas y establecer protocolos eficaces de actuación.



El principio de prevención, reconocido como eje rector de la gestión integral del riesgo, obliga a las autoridades a intervenir antes de que un fenómeno perturbador produzca daños irreversibles. Esperar a que ocurra un desprendimiento de mayores dimensiones para adoptar medidas correctivas sería contrario a la lógica preventiva que inspira el sistema de protección civil. Por el contrario, cuando existen indicios objetivos de deterioro progresivo en una formación rocosa ubicada junto a una zona habitacional, la actuación pública debe orientarse a identificar las causas del fenómeno, reducir las condiciones de vulnerabilidad y ejecutar las obras o acciones necesarias para disminuir el riesgo.

En consecuencia, la problemática que presenta la Unidad Habitacional La Cantera debe entenderse como un asunto de gestión preventiva del riesgo geológico y no simplemente como un problema de mantenimiento urbano. El desprendimiento recurrente de roca, la presencia de un talud de cantera en contacto con una zona densamente habitada, las características geológicas del territorio y la necesidad de proteger la vida, la integridad física y el patrimonio de las familias justifican plenamente la intervención coordinada de las autoridades competentes para evaluar técnicamente la estabilidad del sitio, implementar medidas de mitigación y establecer mecanismos permanentes de seguimiento que permitan reducir el riesgo antes de que éste se materialice en una emergencia.

CONSIDERANDO

PRIMERO — Que el artículo 7, apartado A, de la Constitución Política de la Ciudad de México reconoce el derecho a la buena administración pública, de carácter receptivo, eficaz y eficiente.

SEGUNDO — Que el artículo 14 apartado I numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México establece que El Gobierno de la Ciudad garantizará la seguridad de las personas, estableciendo medidas de prevención, mitigación y gestión integral de riesgos que reduzcan la vulnerabilidad ante eventos originados por fenómenos naturales y por la actividad humana.

TERCERO — Que el artículo 16 apartado A de la Constitución Política de la Ciudad de México reconoce el derecho de todas las personas a la seguridad urbana, a la protección civil, a la atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural o antropogénico, estableciendo que las autoridades adoptarán las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas derivados de esos fenómenos.



CUARTO — Que el artículo 10 de la Ley General de Protección Civil establece que la Gestión Integral de Riesgos comprende fases anticipadas a la ocurrencia de un agente perturbador, entre ellas: el conocimiento del origen y naturaleza de los riesgos, la identificación de peligros, vulnerabilidades y riesgos, el análisis y evaluación de posibles efectos, así como la revisión de controles para la mitigación del impacto.

QUINTO — Que los artículos 1 y 5 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México establecen que dicha ley tiene por objeto garantizar la vida e integridad física de las personas, regular el Sistema de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad, y establecer mecanismos de coordinación entre el Gobierno de la Ciudad y las Alcaldías para salvaguardar a las personas, sus bienes y el entorno ante fenómenos perturbadores. Asimismo, se dispone que la función de gestión integral de riesgos tiene como fin primordial la prevención, control y reducción del riesgo de desastres, así como mitigar los efectos destructivos de los fenómenos perturbadores; el artículo 15 de la misma ley establece obligaciones específicas para las Alcaldías, entre ellas representar las acciones del Sistema en su demarcación, instalar la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Alcaldía, formular y ejecutar el Programa de la Alcaldía, elaborar y actualizar anualmente el Atlas de Riesgos y Protección Civil de la Alcaldía, y ejecutar, cumplir y vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de la Ley y demás disposiciones en la materia; asimismo, el artículo 17 dispone que la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Alcaldía es la instancia responsable de implementar acciones en la materia, asistir a la población en acciones preventivas y atender emergencias y situaciones de desastre en su ámbito territorial.

SEXTO — Que el artículo 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México establece que a la Secretaría de Protección Civil y de la Gestión Integral de Riesgos corresponde el despacho de las materias relativas a la protección civil y a la gestión integral de riesgos y que entre sus atribuciones se encuentran las de diseñar y ejecutar la preparación y respuesta para la reducción del riesgo y la prevención de desastres; elaborar, coordinar y vigilar la ejecución de los programas de protección civil de la Ciudad como órgano garante de la gestión integral de riesgos; elaborar, operar, evaluar y actualizar el Atlas de Peligros y Riesgos; recabar y sistematizar información sobre la situación de la Ciudad; coordinar la atención de contingencias y emergencias a través de procedimientos, protocolos y programas de las Alcaldías; y fomentar estudios, investigaciones, análisis, dictámenes y opiniones técnicas en la materia.

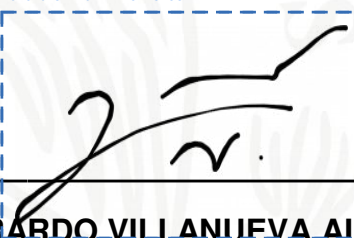


SEPTIMO — Que los artículos 58 y 61, fracciones VIII, IX y X, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México establecen que las personas titulares de las Alcaldías tienen atribuciones concurrentes con el Gobierno de la Ciudad en materia de seguridad ciudadana y protección civil. En particular, el artículo 61 dispone que corresponde a las Alcaldías elaborar el atlas de riesgo y el programa de protección civil de la demarcación territorial, ejecutarlo de manera coordinada con el órgano público garante de la gestión integral de riesgos, coadyuvar con dicho organismo para prevenir siniestros que pongan en peligro la vida y el patrimonio de los habitantes y, en su caso, solicitar a la Jefatura de Gobierno la emisión de declaratoria de emergencia o desastre.

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. SE EXHORTA AL TITULAR DE LA ALCALDÍA COYOACÁN, LIC. JOSÉ GIOVANI GUTIÉRREZ AGUILAR, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES, FORTALEZCA LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL CON LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO E IMPLEMENTE LAS ACCIONES PREVENTIVAS, LOS ESTUDIOS TÉCNICOS, LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y DEMÁS ACTUACIONES QUE RESULTEN NECESARIAS PARA ATENDER A LA UNIDAD HABITACIONAL "LA CANTERA", UBICADA EN LA ALCALDÍA COYOACÁN, RESPECTO DEL RIESGO DERIVADO DEL DESPRENDIMIENTO DE MATERIAL PÉTREO EN LA CANTERA PERIMETRAL CON EL PROPÓSITO DE SALVAGUARDAR LA VIDA, LA INTEGRIDAD FÍSICA Y EL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS QUE LA HABITAN ASÍ COMO DE QUIENES VIVEN EN LA CORONA DEL TALUD.

GERARDO
VILLANUEVA
6A516F324A61FD778F2C18CA



DIP. GERARDO VILLANUEVA ALBARRÁN

Dado en el Palacio Legislativo de
Donceles, Ciudad de México el día 15 de
julio de 2026

Certificado de firma		10/07/2026 16:16
Documento electrónico	Solicitante del proceso de firma Sin confirmación	
Identificador: 6A516ED53D8E9444B7083313	Nombre: Gerardo Villanueva Albarrán	
Nombre y extensión: 2. PDA La Cantera.pdf	Compañía: SR LUZ SA DE CV	
Descripción:	Correo electrónico: gerardo.villanueva@congresocdmx.gob.mx	
Cantidad de páginas: 3	Teléfono:	
Estado: Firmado	Dirección IP: 189.146.108.9	
Firmantes: 1	Fecha y hora de emisión	
Huella digital del contenido del documento original:	(America/Mexico_City):	
c794a12e818db0cf94596ec85a76c9ee26974d09eabbbae0deaa1dfc42aa3c9e	10/07/2026 16:14	
Huella digital del contenido del documento firmado:		
4baa6ab70af2e1a87711fdad5d202174484d971c3cf56aa0a0be01b33a4082b2		

Constancia de conservación del documento firmado	
Información de la constancia NOM-151	Información del emisor de la constancia NOM-151
Fecha de emisión:	Prestador de Servicios de Certificación (PSC):
10/07/2026 22:16:25 UTC (10/07/2026 16:16:25 Hora local de la Ciudad de México)	PSC WORLD S.A. DE C.V.
Nombre y extensión:	Certificado PSC válido desde: 2017-07-19
090b5201-6e79-4598-8453-612a198c9b92.cons	Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19
Huella digital contenida en la constancia:	
4baa6ab70af2e1a87711fdad5d202174484d971c3cf56aa0a0be01b33a4082b2	

Firmantes		
Firmante 1. Gerardo Villanueva		
Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 6A516F324A61FD778F2C18CA	Enviado: 10/07/2026
Derecho	IP: 189.146.108.9	16:15:57
Compañía:		Aceptó Aviso de
Método de notificación: Correo		Privacidad: 10/07/2026
Correo:		16:13:46
gerardo.villanueva@congresocdmx.gob.mx		Visto: 10/07/2026 16:16:18
Teléfono:		Confirmado:
Emisor de la firma electrónica:		10/07/2026 16:16:19.091
Dibujada en dispositivo		Firmado:
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		10/07/2026 16:16:19.092

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

